

Grupo de trabajo con los Organismos Intermedios de
Gestión del FEMP
21 de febrero de 2017

*Admisibilidad de ayudas en base al artículo
10 del Reglamento 508/2014 - FEMP por
infracciones graves a la PPC*

DAVID PODEROSO GODOY

Jefe de Area

Subdirección General de Asuntos Jurídicos

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



- A. RÉGIMEN JURIDICO DE LA INADMISIBILIDAD:
 - A.1. REGLAMENTOS QUE REGULAN ADMISIBILIDAD
 - A.2. CONCEPTO DE PRIMERA DECISIÓN OFICIAL
 - A.3. REGISTRO NACIONAL DE INFRACCIONES A LA PPC
 - A.4. EJEMPLOS DE CALCULO DE INADMISIBILIDAD
- B. INFRACCIONES DE LA LEY 3/2001 RELACIONADAS CON LA INADMISIBILIDAD
 - B.1. ARTÍCULO 42.1.a) del RGTO 1005/2008
 - B.2. ARTÍCULO 90.1 del RGTO 1224/2009
 - B.3. EQUIVALENCIA EN LA LEY 3/2001 DE PESCA
- C. SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS



A. RÉGIMEN JURIDICO DE LA INADMISIBILIDAD:

A.1. REGLAMENTOS QUE REGULAN ADMISIBILIDAD

A.2. CONCEPTO DE PRIMERA DECISIÓN OFICIAL

A.3. REGISTRO NACIONAL DE INFRACCIONES A LA PPC

A.4. EJEMPLOS DE CALCULO DE INADMISIBILIDAD

B. INFRACCIONES DE LA LEY 3/2001 RELACIONADAS CON LA INADMISIBILIDAD

B.1. ARTÍCULO 42.1.a) del RGTO 1005/2008

B.2. ARTÍCULO 90.1 del RGTO 1224/2009

B.3. EQUIVALENCIA EN LA LEY 3/2001 DE PESCA

C. SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS



Reglamentos que regulan la admisibilidad

REGLAMENTO (UE) No 508/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2015/288 DE LA COMISIÓN de 17 de diciembre de 2014 por el que se complementa el Reglamento (UE) no 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2015/2252 DE LA COMISIÓN de 30 de septiembre de 2015 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/288 por lo que se refiere al período de inadmisibilidad de las solicitudes de ayuda del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

Comisión de delitos de carácter medio ambiental



REGLAMENTO (UE) No 508/2014

Artículo 10: Admisibilidad de solicitudes

“Los operadores no podrán optar a la ayuda del FEMP durante un período de tiempo determinado hubiere comprobado que:

- a) han cometido una **infracción grave** con arreglo al:
 - artículo 42 del **Reglamento (CE) no 1005/2008**, o al
 - artículo 90.1 del **Reglamento (CE) no 1224/2009**;
- b) han estado involucrados en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de **buques INDNR de la Unión**;
- c) han cometido **infracciones graves de la PPC** definidas como tales en otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y el Consejo, o
- d) han cometido alguno de los **delitos** establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE (protección del **medio ambiente** mediante el Derecho penal).



REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2015/288

Artículo 3: Inadmisibilidad de solicitudes de operadores que hayan cometido infracciones graves (art 42.1 Rgto. 1005/2008 y art.90.1 Rgto. 1224/2009)

1. Cuando ... un operador ha cometido una infracción grave las solicitudes de ayuda del FEMP presentadas por ese operador serán inadmisibles durante 12 meses".
2. Cuando se asignen puntos por infracciones graves de los puntos 1,2 y 5 del ANEXO XXX del Reg. 404/2011 (Rgto ejecución) se aplica lo siguiente:
 - a) si los puntos acumulados por un operador en relación con un buque pesquero son < 9 puntos: admisibles;
 - b) si los puntos acumulados por un operador en relación con un buque pesquero son = 9 puntos: inadmisibles por doce meses.
 - c) cada punto de infracción asignado que se añada a los puntos acumulados por un operador = un mes mas.



REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2015/288

Artículo 3: Inadmisibilidad de solicitudes de operadores que hayan cometido infracciones graves (art 42.1 Rgto. 1005/2008 y art.90.1 Rgto. 1224/2009)

1. **Fecha de inicio del periodo de inadmisibilidad:** primera decision oficial de una autoridad competente >> **FIRME EN VIA ADMINISTRATIVA**
2. Respecto de los **puntos: fecha de inicio** es la primera decision oficial de una autoridad competente que **de lugar a la asignación de nueve o mas puntos.**
3. Solo se tienen en cuenta las infracciones cometidas a partir del 1 de enero de 2013.
4. Solo se tienen en cuenta puntos asignados a infracciones cometidas a partir del 1 de enero de 2013.

Artículo 4: Inadmisibilidad de solicitudes de operadores de buques de pesca INDNR

Artículo 5: Inadmisibilidad de solicitudes de operadores que hayan cometido fraude



REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2015/288

Artículo 6: Cálculo del período de inadmisibilidad cuando el operador es propietario de más de un buque pesquero

1. Cuando un operador posea o controle más de un buque pesquero: período de inadmisibilidad por separado en relación con cada buque.
2. Sin embargo las solicitudes no son admisibles si:
 - a) si las solicitudes en relación con más de la mitad de los buques pesqueros que sean propiedad o estén bajo el control de ese operador son inadmisibles.
 - b) En caso de infracciones de puntos (apartado 1,2 y 5 del Anexo XXX) el nº medio de puntos de infracción asignados a cada buque pesquero es de siete o más.
3. Cuando una infracción grave cometida no esté vinculada a ningún buque: todas las solicitudes de ayuda del FEMP presentadas por el operador en cuestión se considerarán inadmisibles.



- A. RÉGIMEN JURIDICO DE LA INADMISIBILIDAD:
 - A.1. REGLAMENTOS QUE REGULAN ADMISIBILIDAD
 - A.2. CONCEPTO DE PRIMERA DECISIÓN OFICIAL**
 - A.3. REGISTRO NACIONAL DE INFRACCIONES A LA PPC
 - A.4. EJEMPLOS DE CALCULO DE INADMISIBILIDAD
- B. INFRACCIONES DE LA LEY 3/2001 RELACIONADAS CON LA INADMISIBILIDAD
 - B.1. ARTÍCULO 42.1.a) del RGTO 1005/2008
 - B.2. ARTÍCULO 90.1 del RGTO 1224/2009
 - B.3. EQUIVALENCIA EN LA LEY 3/2001 DE PESCA
- C. SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS



FIRMEZA EN VIA ADMINISTRATIVA

- Los actos administrativos definitivos son susceptibles de un recurso en vía administrativa, esto es, un recurso que ha de presentarse ante la propia administración en tiempo y forma, que es quien lo resuelve.
- Puede ocurrir que los interesados:
 - i. **No entablen los recursos administrativos** procedentes según la ley correspondiente, o que los interpongan extemporáneamente.
 - ii. **Se agoten todos los recursos administrativos** contra la resolución sancionadora: Ordenes Ministeriales
 - iii. Los **interesados se beneficien** de algún tipo de “**acuerdo**” que **implique la finalización** del procedimiento



PRIMERA DECISIÓN OFICIAL: FIRMEZA EN VIA ADMINISTRATIVA

TIPO	FIRMEZA	BASE LEGAL
Resolución sancionadora sin alzada y sin pago de la sanción (notificado por correo o BOE)	Firme al mes de la fecha de la notificación o de la publicación en BOE de la resolución del Director General	<u>Art. 122 de la Ley 39/2015</u>
Resolución sancionadora sin alzada y con pago de la sanción (sin reducción)	Firme al mes de la fecha de la notificación o de la publicación en BOE de la resolución del Director General	<u>Art. 122 de la Ley 39/2015</u>
Conformidad con la propuesta con posibilidad de reducción sanción: 20% o 50% (reconocida responsabilidad por el interesado)	Fecha de notificación del <u>Acuerdo de Conformidad del Director General</u>	<u>Art. 85.1 y 85.3 de la Ley 39/2015</u> <u>Art. 114 de la Ley 39/2015</u>
Resolución sancionadora sin alzada y con pago de la sanción (con reducción del 30%)	Fecha del abono de la sanción establecida en la <u>Resolución sancionadora</u>	<u>Art. 109 de la Ley 3/2001</u>
Resolución sancionadora con alzada	Fecha de la Orden Ministerial que resuelve el Recurso de Alzada	<u>Art. 122.3 de la Ley 39/2015</u>



- A. RÉGIMEN JURIDICO DE LA INADMISIBILIDAD:
 - A.1. REGLAMENTOS QUE REGULAN ADMISIBILIDAD
 - A.2. CONCEPTO DE PRIMERA DECISIÓN OFICIAL
 - A.3. REGISTRO NACIONAL DE INFRACCIONES A LA PPC**
 - A.4. EJEMPLOS DE CALCULO DE INADMISIBILIDAD
- B. INFRACCIONES DE LA LEY 3/2001 RELACIONADAS CON LA INADMISIBILIDAD
 - B.1. ARTÍCULO 42.1.a) del RGTO 1005/2008
 - B.2. ARTÍCULO 90.1 del RGTO 1224/2009
 - B.3. EQUIVALENCIA EN LA LEY 3/2001 DE PESCA
- C. SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS



RD 114/2013: Registro Nacional de infracciones graves a la PPC

- Art. 2.1: registro administrativo oficial de carácter público.
- Art 2.2: adscrito a la Secretaría General de Pesca, encargada de su gestión, conservación y mantenimiento.
- Art.2: Autoridades competentes (según art 125 Rgto 404/2011 de ejecución):
 - SGP: infracciones pesca en aguas exteriores.
 - CCAA: marisqueo y pesca en las aguas interiores
- Art.4 Inscripción:
 - SGP: infracciones pesca en aguas exteriores.
 - CCAA: marisqueo y pesca en sus aguas interiores

SE HABILITARÁN LOS MEDIOS TÉCNICOS PARA ESTA INSCRIPCION



RD 114/2013: Registro Nacional de infracciones graves a la PPC

En la nueva versión de SANCIPES está previsto que las CCAA puedan acceder para inscribir las sanciones firmes que vayan imponiendo:

ACCESO RED SARA

Sancipes

Usuario: PESCA\pre-dpoderoso Versión: 21/02/2017 9:31 UTC Cerrar

Expedientes · Actas · Herramientas · Registro de Puntos · Enlaces

Antecedentes
Hechos Tipificados
Informes (RS)
Ayudas FEMP

BIENVENIDO A SANCIPES

Este nuevo sistema desarrollado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente permite realizar toda la tramitación de Expedientes sancionadores en materia de pesca marítima.

Carácter personal que aparecen en este sistema están protegidos por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos.

Añadir nuevos registros

Mapa · Expedientes · Actas

Consultar los registros

Obtener información de sus datos

Registros de la CCAA (un fichero independiente para cada CCAA)



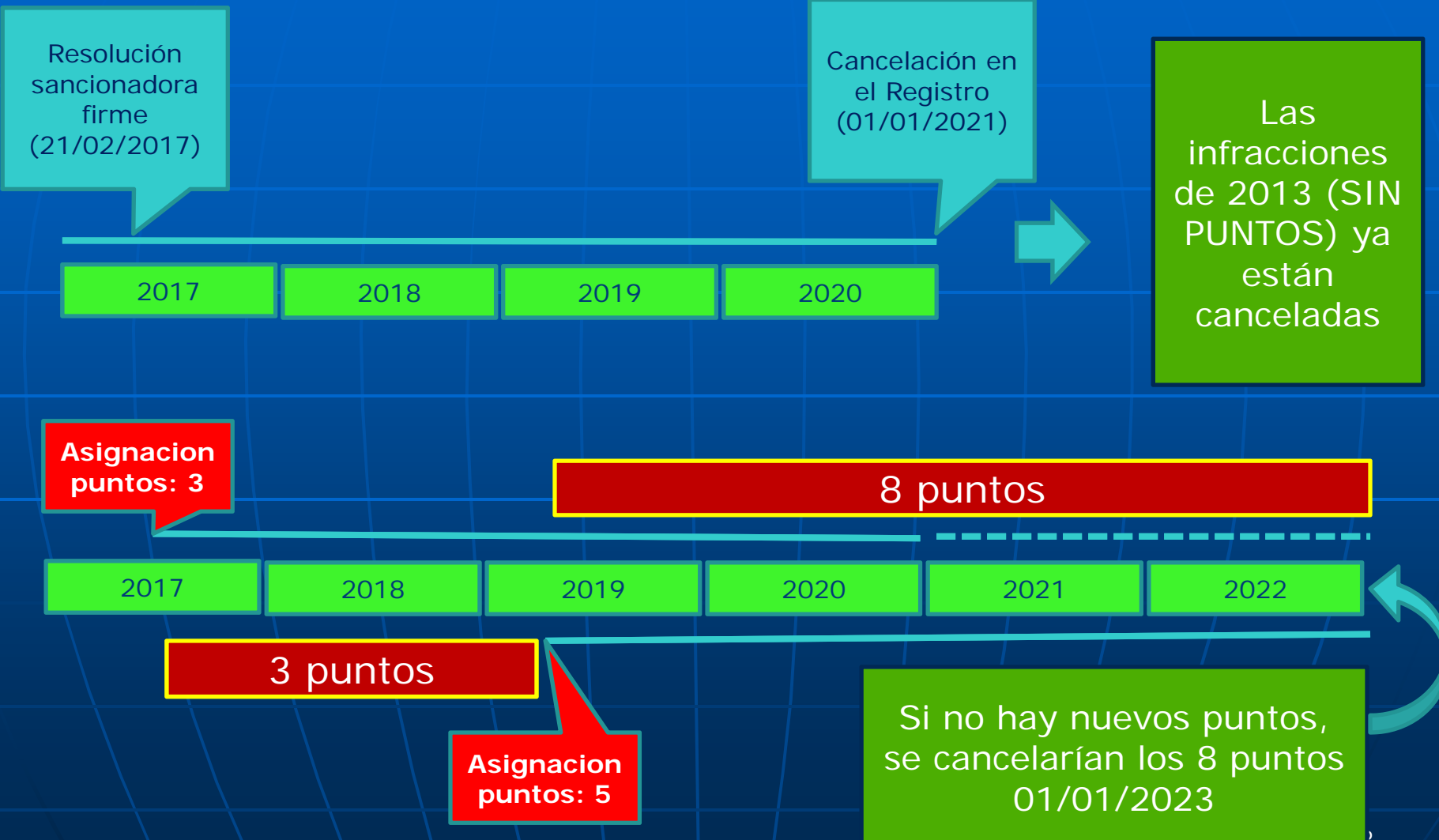
Cancelación en el Registro de las Infracciones: artículo 5

1. Los datos registrales correspondientes a las **sanciones impuestas se cancelarán de oficio a los tres años a contar desde el 1 de enero del año siguiente al año** en que hubiera recaído sanción firme.
2. No obstante, la **cancelación de puntos no se producirá si dentro del citado plazo se hubiera registrado alguna otra infracción** cometida por el mismo sujeto infractor, con la misma licencia y buque.

En los informes de antecedentes ya no se va a dar información sobre las infracciones cometidas con posterioridad al 01/01/2013, que adquirieron firmeza en 2013, y SIN PUNTOS ASIGNADOS



Cancelación en el Registro de las Infracciones: artículo 5

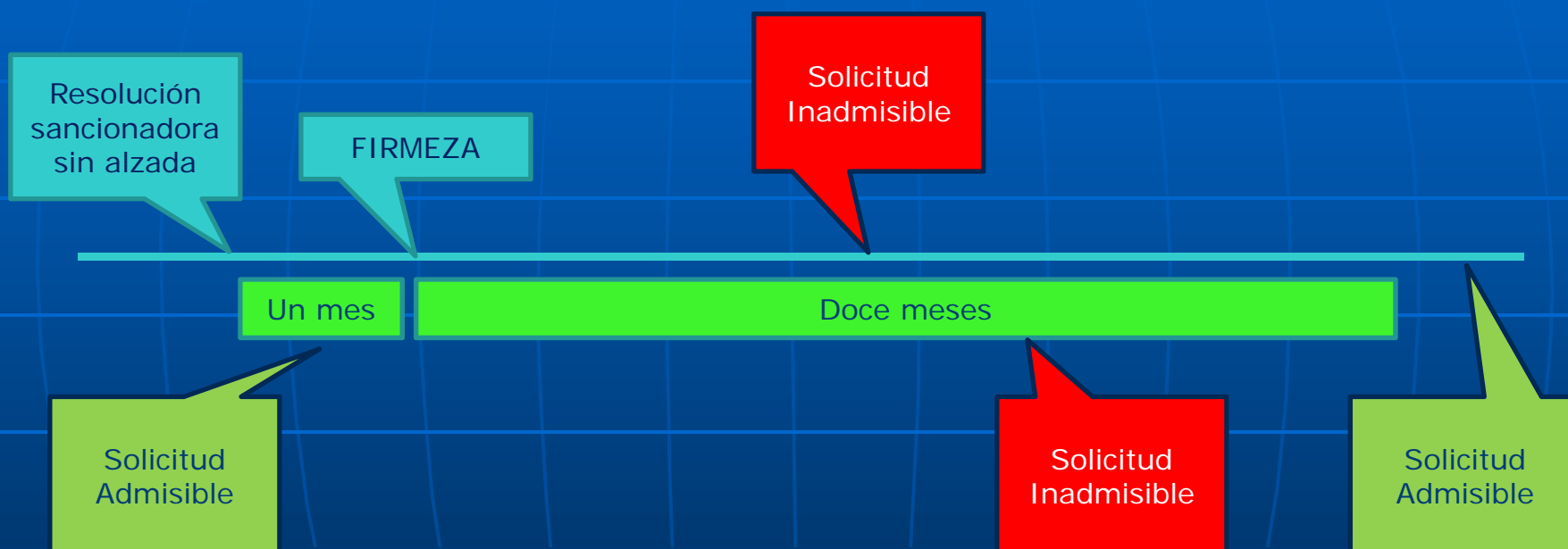




- A. RÉGIMEN JURIDICO DE LA INADMISIBILIDAD:
 - A.1. REGLAMENTOS QUE REGULAN ADMISIBILIDAD
 - A.2. CONCEPTO DE PRIMERA DECISIÓN OFICIAL
 - A.3. REGISTRO NACIONAL DE INFRACCIONES A LA PPC
 - A.2. EJEMPLOS DE CALCULO DE INADMISIBILIDAD**
- B. INFRACCIONES DE LA LEY 3/2001 RELACIONADAS CON LA INADMISIBILIDAD
 - B.1. ARTÍCULO 42.1.a) del RGTO 1005/2008
 - B.2. ARTÍCULO 90.1 del RGTO 1224/2009
 - B.3. EQUIVALENCIA EN LA LEY 3/2001 DE PESCA
- C. SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS



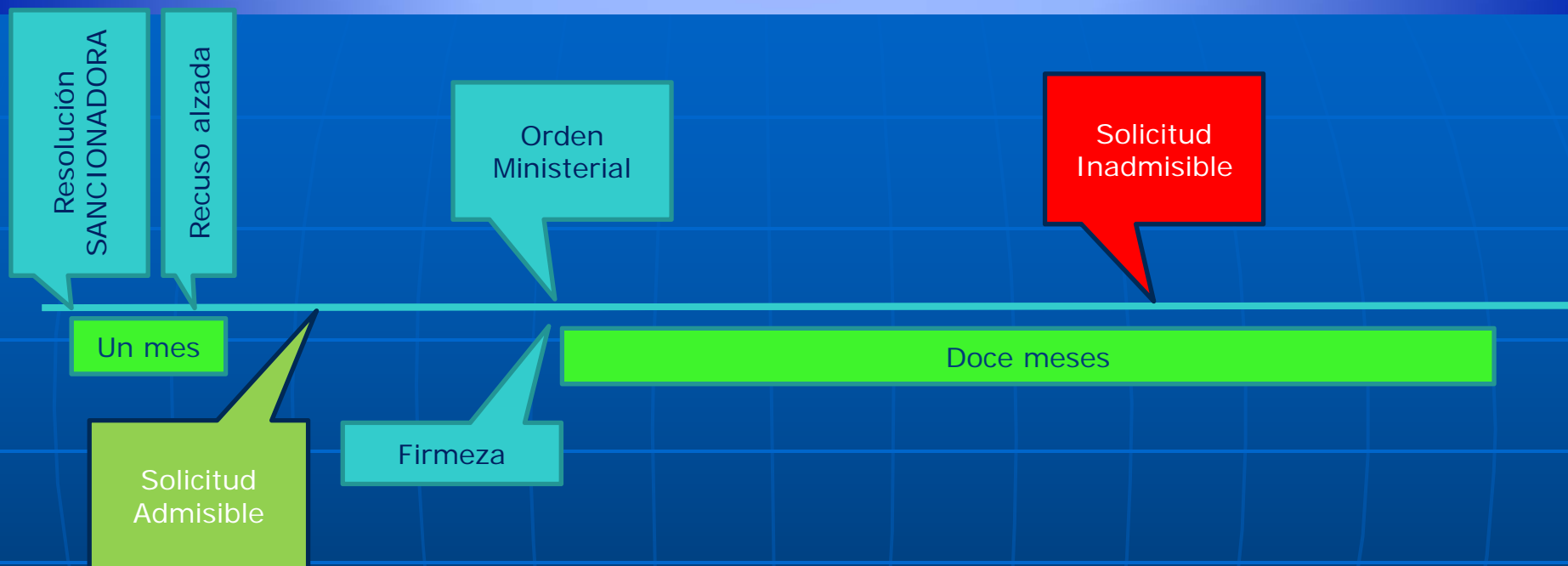
EJ. 1: RESOLUCION FIRME (caso inadmisibilidad directa)



Todas las solicitudes presentadas durante los doce meses después de la firmeza no son admisibles



EJ. 2: RESOLUCION FIRME (caso inadmisibilidad directa)

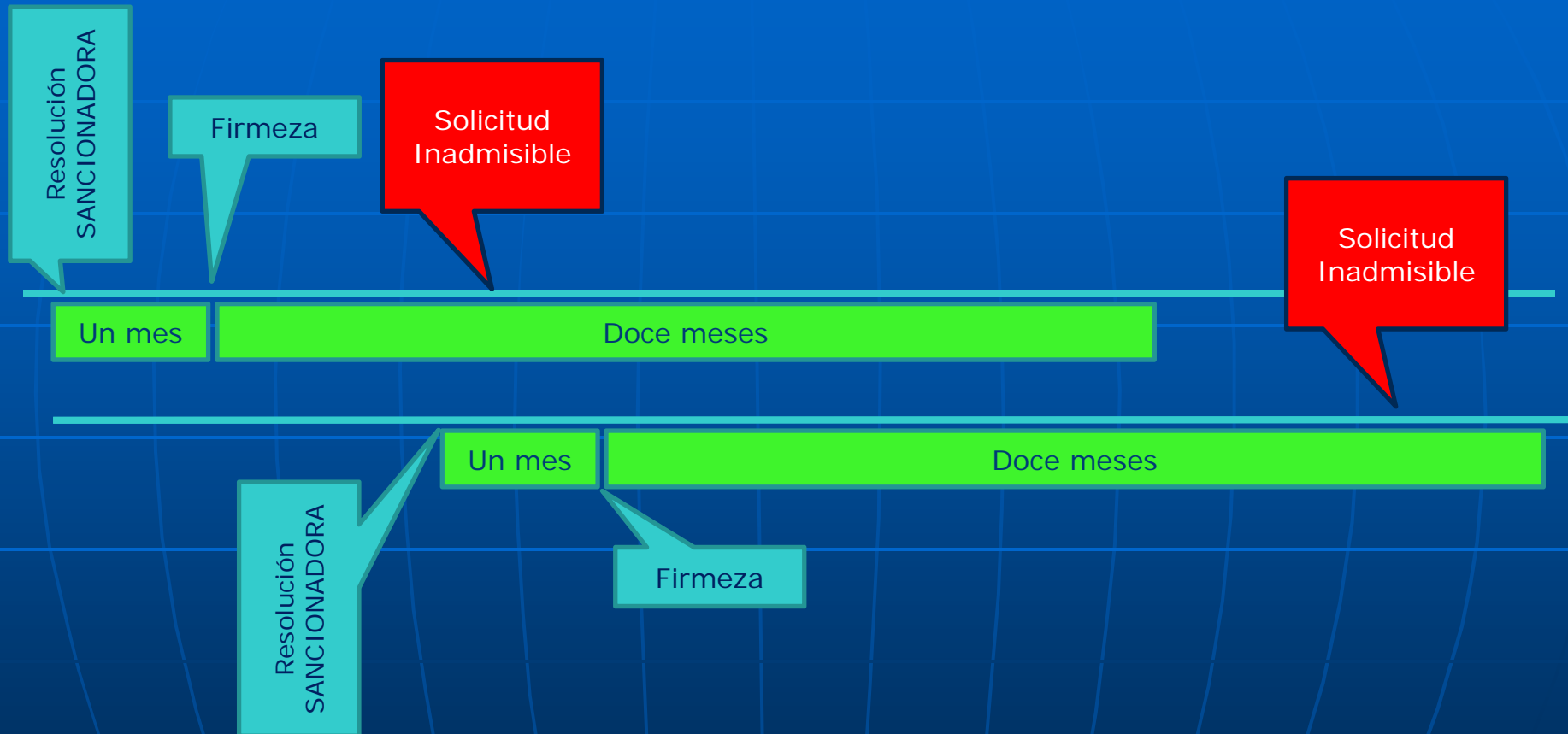


Las solicitudes presentadas hasta que se resuelve el Recurso de Alzada son admisibles

Todas las solicitudes presentadas durante los doce meses después de la firmeza no son admisibles



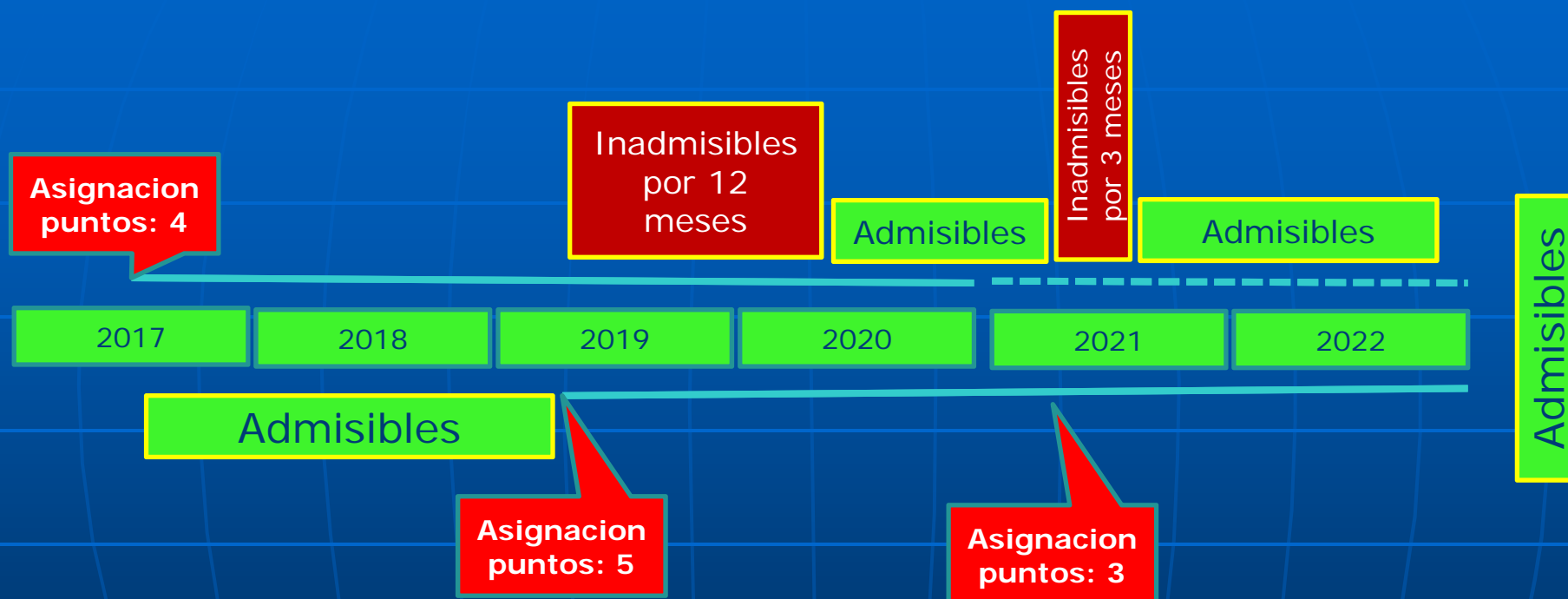
EJ. 3: SOLAPE DE RESOLUCIONES FIRME



Si adquiere firmeza una nueva resolución sobre el mismo barco y licencia por infracciones no relacionadas con puntos, se prolonga el periodo de inadmisibilidad



EJ. 3: asignación de puntos



Fecha de inicio: es la primera decision oficial de una autoridad competente que de lugar a la asignación de nueve o mas puntos



- A. RÉGIMEN JURIDICO DE LA INADMISIBILIDAD:
 - A.1. REGLAMENTOS QUE REGULAN ADMISIBILIDAD
 - A.2. CONCEPTO DE PRIMERA DECISIÓN OFICIAL
 - A.3. REGISTRO NACIONAL DE INFRACCIONES A LA PPC
 - A.2. EJEMPLOS DE CALCULO DE INADMISIBILIDAD
- B. INFRACCIONES DE LA LEY 3/2001 RELACIONADAS CON LA INADMISIBILIDAD
 - B.1. ARTÍCULO 42.1 del RGTO 1005/2008
 - B.2. ARTÍCULO 90.1 del RGTO 1224/2009
 - B.3. EQUIVALENCIA EN LA LEY 3/2001 DE PESCA
- C. SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS



ARTICULO 42.1 DEL REGLAMENTO 1005/2008

1. A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por «infracción grave»:
 - a) las actividades que se consideran constitutivas de pesca INDNR a tenor de los criterios fijados en el **artículo 3**;
 - b) el ejercicio de actividades comerciales directamente relacionadas con pesca INDNR, incluidos el comercio o la importación de productos pesqueros (**artículo 104.1.c de la Ley de Pesca Marítima del Estado**)
 - c) la falsificación de documentos mencionados en el presente Reglamento (**artículos 104.1.a) de la Ley de Pesca Marítima del Estado**)

En la Ley de Pesca 3/2001 se recogen infracciones de las tres categorías, pero destacan las del artículo 3



ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO 1005/2008 (1/3)

- a) ha **pescado sin contar con una licencia**, autorización o permiso válido expedido por el Estado de abanderamiento o el Estado ribereño pertinente, o
- b) no ha cumplido sus **obligaciones de registrar y comunicar las capturas o datos relacionados con las capturas**, incluidos los datos que deben transmitirse por el **sistema de localización de buques por satélite**, o las **notificaciones previas** a que se refiere el artículo 6, o
- c) ha pescado en una **zona de veda**, durante una época de veda, o bien sin disponer de cuota alguna o después de haber agotado una cuota, o más allá de una profundidad vedada, o
- d) ha ejercido **actividades de pesca** dirigidas a una **población sujeta a una moratoria** o cuya pesca está prohibida, o
- e) ha utilizado **artes prohibidos o no conformes**, o
- f) ha **falsificado** o disimulado las marcas, la identidad **o la matrícula**, o
- g) ha disimulado, alterado o eliminado **pruebas de una investigación**, o



ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO 1005/2008 (2/3)

- h) ha obstruido el trabajo de los encargados de la inspección en el ejercicio de sus funciones de control del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación aplicables, o el trabajo de observadores, en el ejercicio de sus funciones de observación del cumplimiento de las normas comunitarias aplicables, o
- i) ha llevado a bordo, transbordado o desembarcado pescado de talla inferior a la reglamentaria, infringiendo la legislación en vigor, o
- j) ha participado en transbordos o en operaciones conjuntas de pesca con buques pesquerosinvolucrados en pesca INDNR,
- k) ha llevado a cabo, en la zona de una organización regional de ordenación pesquera, actividades pesqueras que son incompatibles con las medidas de conservación y ordenación de esa organización o las contravienen, y enarbola el pabellón de un Estado que no es Parte de esa organización, o no coopera con dicha asociación según lo establecido por ella, o
- l) carece de nacionalidad y es, por lo tanto, un buque apátrida, con arreglo al Derecho internacional



ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO 1005/2008 (3/3)

Todas las infracciones del Reglamento 1005/2008 tienen su equivalencia en las infracciones de la Ley 3/2001 de Pesca, como por ejemplo:

c) ha pescado en una zona de veda, durante una época de veda, o bien sin disponer de cuota alguna o después de haber agotado una cuota, o más allá de una profundidad vedada, o

100.1.f) El ejercicio de actividades de pesca en fondos prohibidos, en caladeros, zonas o períodos de tiempo no autorizados o en zonas de veda.

100.3.e) La captura, tenencia, transbordo, desembarque, custodia o almacenamiento, antes de su primera venta, de especies pesqueras no autorizadas o de las que se hubieran agotado los totales admisibles de capturas (TACs) o cuotas.

HAY QUE RECORDAR QUE LAS INFRACCIONES DE LOS PUNTOS 1, 2 Y 5 DEL ANEXO XXX SON LAS RELACIONADAS CON PUNTOS

[Acceso a la tabla completa de relación entre el Art 3 Rgto 1005 y Ley de Pesca](#)



- A. RÉGIMEN JURIDICO DE LA INADMISIBILIDAD:
 - A.1. REGLAMENTOS QUE REGULAN ADMISIBILIDAD
 - A.2. CONCEPTO DE PRIMERA DECISIÓN OFICIAL
 - A.3. REGISTRO NACIONAL DE INFRACCIONES A LA PPC
 - A.2. EJEMPLOS DE CALCULO DE INADMISIBILIDAD
- B. INFRACCIONES DE LA LEY 3/2001 RELACIONADAS CON LA INADMISIBILIDAD
 - B.1. ARTÍCULO 42.1.a) del RGTO 1005/2008
 - B.2. ARTÍCULO 90.1 del RGTO 1224/2009**
 - B.3. EQUIVALENCIA EN LA LEY 3/2001 DE PESCA
- C. SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS



ARTICULO 90.1 DEL REGLAMENTO 1224/2009

Además de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento (CE) no 1005/2008, se considerarán también infracciones graves:

ARTÍCULO 90.1 DEL RTO 1224/2009 (UE)	ARTÍCULOS DE LA LEY DE PESCA 3/2001	OBSERVACIONES
a) el incumplimiento de la obligación de transmitir la declaración de desembarque o la nota de venta cuando las capturas se hayan desembarcado en el puerto de un tercer país;	100.2.i)	Aparece anteriormente en el listado del Reglamento IUU.
b) la manipulación de un motor para aumentar su potencia por encima de la potencia motriz continua máxima indicada en el certificado del motor;	-----	Competencia de las CCAA, según se establece en el artículo 113 de la Ley 3/2001.
c) el incumplimiento del requisito de subir y mantener a bordo del buque pesquero y de desembarcar cualesquiera capturas de especies sujetas a la obligación de desembarque establecida en el artículo 15 del Reglamento (UE) no 1380/2013, a menos que la subida y mantenimiento a bordo y el desembarque de tales capturas sea contrario a las obligaciones o estén sujetos a las excepciones, contempladas en las normas de la política pesquera común en las pesquerías o zonas de pesca en las que se apliquen esas normas	100.2.u)	Se entiende referido a los descartes



- A. RÉGIMEN JURIDICO DE LA INADMISIBILIDAD:
 - A.1. REGLAMENTOS QUE REGULAN ADMISIBILIDAD
 - A.2. CONCEPTO DE PRIMERA DECISIÓN OFICIAL
 - A.3. REGISTRO NACIONAL DE INFRACCIONES A LA PPC
 - A.2. EJEMPLOS DE CALCULO DE INADMISIBILIDAD
- B. INFRACCIONES DE LA LEY 3/2001 RELACIONADAS CON LA INADMISIBILIDAD
 - B.1. ARTÍCULO 42.1.a) del RGTO 1005/2008
 - B.2. ARTÍCULO 90.1 del RGTO 1224/2009
 - B.3. EQUIVALENCIA EN LA LEY 3/2001 DE PESCA**
- C. SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS



Infracciones de la Ley/3001 relacionadas con inadmisibilidad

TITULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES

AGE (art. 112)

CAPITULO II: De las infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas exteriores

Articulo 99: infracciones leves

Artículo 100: infracciones graves

Articulo 101: infracciones muy graves

CCAA (art. 113)

CAPITULO III: Infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros

Articulo 102: infracciones leves

Artículo 103: infracciones graves

Articulo 104: infracciones muy graves



Equivalencias en la Ley de Pesca (1/3)

1. No todas las tipologías de infracciones graves de pesca en aguas exteriores del artículo 100 de la Ley de pesca están relacionadas con la inadmisibilidad de ayudas. De las 1.957 infracciones tipificadas entre 2015 y 2016, 286 no tienen relación con la inadmisibilidad.
2. Existe un grupo de infracciones que suponen, una vez firmes en vía administrativa, la inadmisibilidad por un periodo de doce meses (1 año). De las 1957 infracciones tipificadas entre 2015 y 2016, 576 suponen la inadmisibilidad durante 12 meses tras la resolución firme en vía administrativa.
3. Existe un grupo de infracciones que están relacionadas con la inadmisibilidad por la suma de puntos, siendo necesario alcanzar 9 o más puntos entre varias infracciones para denegar la ayuda (se imponen puntos en un reducido número de casos). De las 1957 infracciones tipificadas entre 2015 y 2016, 1.095 están relacionadas con la suma de puntos para establecer la inadmisibilidad, pero solo en unos 11 casos se han asignado puntos.



Equivalencias en la Ley de Pesca (2/4)

Infracciones a la Ley de Pesca que suponen la inadmisibilidad directa por doce meses:

1. Fondos prohibidos.
2. Ejercicio de la pesca sin licencia; en este grupo no se incluyen las infracciones por disponer de licencia pero no llevarla a bordo.
3. Las obstrucciones a las labores de inspección, así como el no disponer de una escala de viento reglamentaria que permita a los Servicios de Inspección desarrollar su labor.
4. Captura, tenencia, transbordo, desembarque, etc. tanto de especies no autorizadas o con el TAC agotado, así como sin contar con las autorizaciones necesarias.



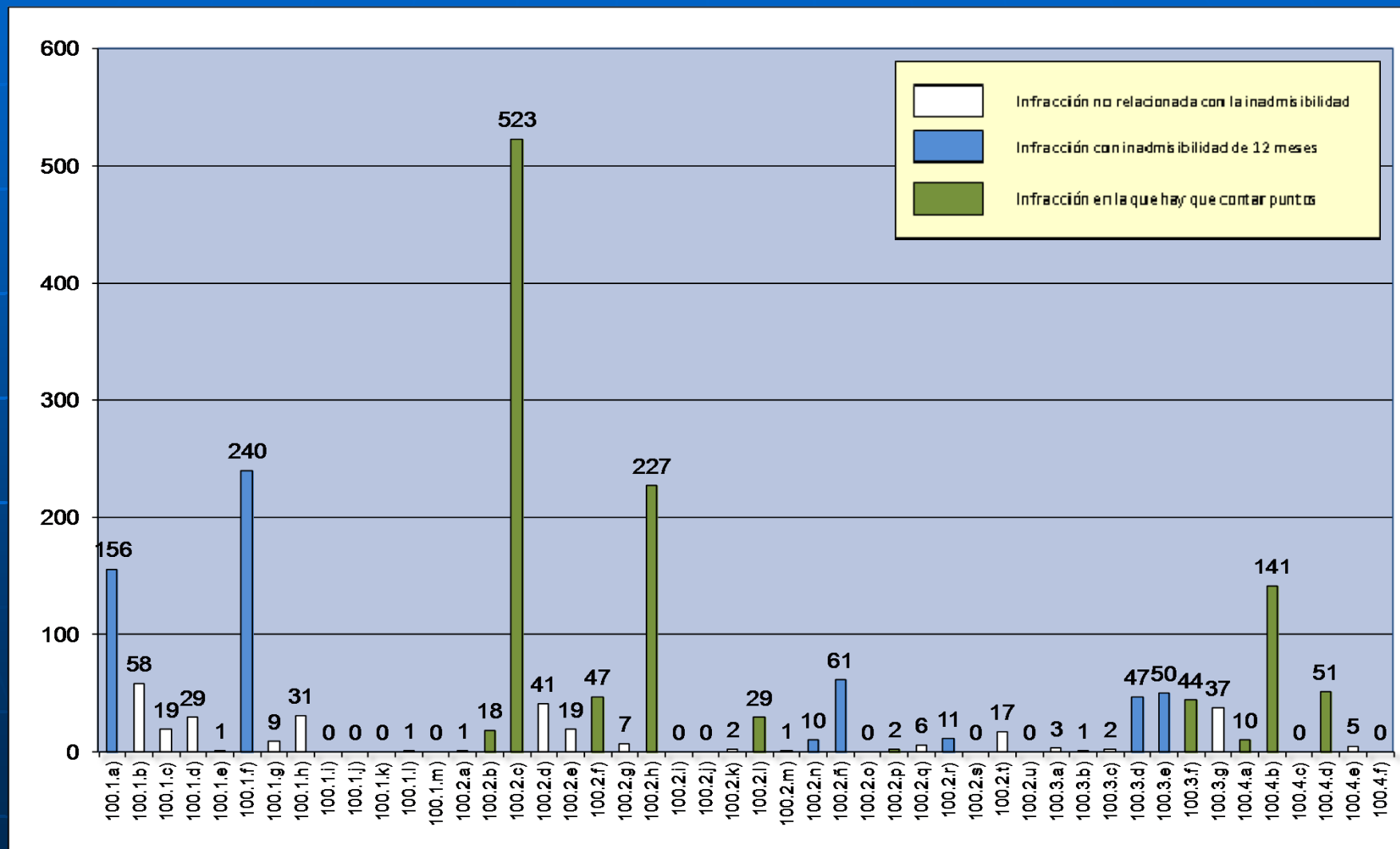
Equivalencias en la Ley de Pesca (/4)

Infracciones a la Ley de Pesca que suponen la inadmisibilidad por acumulación de puntos:

1. Infradeclaraciones; se imponen puntos en los que el total de las capturas es muy elevado
2. No realizar el preaviso de regreso a puerto;
3. Artes antirreglamentarios;
4. No transmitir datos del DEA; al igual que en las infradeclaraciones, se imponen puntos en casos mas graves.
5. Tallas mínimas; se asignan puntos solo en aquellos casos que existe reincidencia o se supera una cantidad mínima que se analiza en cada caso y por especie
6. Caja azul inoperativa o sin caja azul; en estos casos se imponen puntos en casi todos los supuestos.



Equivalencias en la Ley de Pesca (3/3)





- A. RÉGIMEN JURIDICO DE LA INADMISIBILIDAD:
 - A.1. REGLAMENTOS QUE REGULAN ADMISIBILIDAD
 - A.2. CONCEPTO DE PRIMERA DECISIÓN OFICIAL
 - A.3. REGISTRO NACIONAL DE INFRACCIONES A LA PPC
 - A.2. EJEMPLOS DE CALCULO DE INADMISIBILIDAD
- B. INFRACCIONES DE LA LEY 3/2001 RELACIONADAS CON LA INADMISIBILIDAD
 - B.1. ARTÍCULO 42.1.a) del RGTO 1005/2008
 - B.2. ARTÍCULO 90.1 del RGTO 1224/2009
 - B.3. EQUIVALENCIA EN LA LEY 3/2001 DE PESCA
- C. **SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS**



REGLAMENTO 508/2014 relativo al FEMP

Artículo 10: Admisibilidad de solicitudes

2. El beneficiario deberá seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el apartado 1, letras a) a d), después de presentar la solicitud y durante:

- todo el período de ejecución de la operación y
- durante un período de cinco años después de la realización del pago final a dicho beneficiario.

Art 10.1.a)



Art. 42 del Rgto 1005/2008

Art. 90 apartado 1 del Rgto 1224/2009

Art 10.1.d)



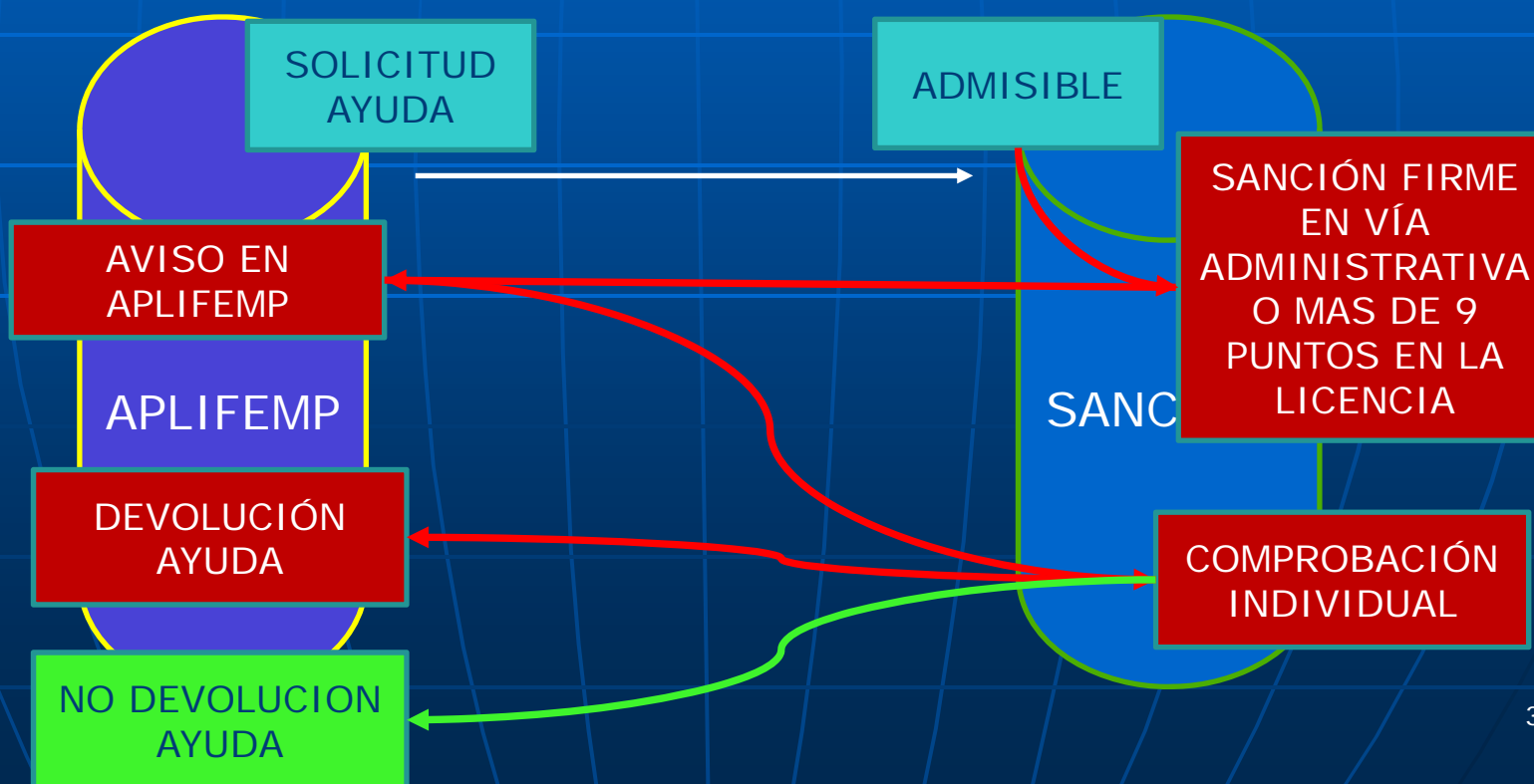
Art. 3 y 4 Directiva 2008/99/CE (protección Medio Ambiente mediante Derecho Penal)



REGLAMENTO 508/2014 relativo al FEMP

Artículo 10: Admisibilidad de solicitudes

Para realizar el cumplimiento del artículo 10.2, se está trabajando en la conexión de las Bases de Datos de APLIFEMP y SANCIPES:



**Cualquier duda, canalizarla a
través de:**

UAIFOP@magrama.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE